

CONTRATO DE TRABAJO PARA EN PRÁCTICAS

En _____, a _____

REUNIDOS

Datos personales y de la empresa del contrato:

De una parte,

.- Datos de la Empresa

CIF/NIF/NIE: (nº -----)

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

NIF./NIE: (nº -----) En concepto de: (Director/a, Gerente, Propietario/a)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la empresa :(nombre completo)

Domicilio Social: (dirección completa)

País: (-----) Municipio: (-----) C. Postal: (-----)

.- Datos de la cuenta de cotización

Régimen : ____ Cod. : ____ Prov.: ____ Número : _____

Dig.: ____ Contr. : ____ Actividad económica: ____

.- Datos del centro de trabajo

País: (-----) Municipio: (-----)

En adelante, la "**EMPLEADORA**".

.- Datos del/de la trabajador/a D./Dña.

D./DÑA.:(nombre y apellidos)

NIF./NIE: (nº -----)

Fecha de nacimiento: (--/--/----

Número de afiliación S.S.:(-----)

Nivel formativo: (-----)

Nacionalidad: (-----)

País domicilio: (-----) Municipio del domicilio: (-----)

En adelante, el "**TRABAJADOR**".

De otra parte,

La EMPLEADORA y el TRABAJADOR que, en adelante, podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente

capacidad legal suficiente para contratar y obligarse en la representación que actúan y siendo responsables de la veracidad de sus manifestaciones,

EXPONEN

- I. Que reúnen los requisitos exigidos por la LEY para la celebración del siguiente contrato.
- II. Que habiendo llegado las Partes, libre y espontáneamente, a una coincidencia mutua de sus voluntades, formalizan el presente **CONTRATO DE TRABAJO EN PRÁCTICAS**, en adelante el "Contrato" o el "Contrato de trabajo", que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre las Partes, así como de sus términos y condiciones, y que se regirá por las siguientes,
- III. Que el siguiente contrato tiene un plazo de: (---). *(por convenio colectivo del sector esta duración puede variar)*
- IV. Que el/la trabajador/a está en posesión del título o certificado de profesionalidad de (---) , o en condiciones de obtenerlo por haber terminado con fecha (--/--/----) , los estudios correspondientes al mismo que le capacitan para la práctica profesional objeto de este contrato. *(este contrato solo se puede celebrar por personas que tengan un título universitario o de formación profesional de grado medio o superior, o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente o un certificado de profesionalidad que habilite para el ejercicio profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002)*
- V. Que no han transcurrido cinco años, o siete en el caso de personas con discapacidad, desde la terminación o convalidación de los estudios o del certificado de profesionalidad.
- VI. Que el/la trabajador/a tiene reconocida la condición de persona con discapacidad , como se acredita con la certificación expedida por (---)
- VII. Que el/la trabajador/a no ha estado contratado en prácticas en ésta u otra empresa por tiempo superior a dos años.
- VII. Que el trabajador con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33% se acoge a la Disposición Adicional 20a del Estatuto de los Trabajadores.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto. Puesto de trabajo a realizar

El TRABAJADOR prestará sus servicios como:(-----), en prácticas , incluido en el grupo profesionales: (Señalar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa). De acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.

Este contrato se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

SEGUNDA.- Lugar de desarrollo del trabajo

El TRABAJADOR prestará sus servicios en el centro de trabajo ubicado en: (dirección completa).

TERCERA.- Jornada de trabajo a realizar por el TRABAJADOR

La jornada de TRABAJADOR puede ser:

A tiempo completo

La jornada de trabajo será de (-----) horas semanales, prestadas en el horario de: (-----) , con los descansos establecidos legal o convencionalmente.

A tiempo parcial

La jornada de trabajo ordinaria será de (-----), (--) horas al día, (--) a la semana, (--) al mes, (--) al año, siendo esta jornada inferior a la de un trabajador a tiempo completo comparable.

La distribución del tiempo de trabajo será de (-----) conforme a lo previsto en el convenio colectivo.

En el caso de jornada a tiempo parcial señálese si existe o no pacto sobre la realización de horas complementarias: SI NO

CUARTA.- Duración del Contrato

La duración del presente Contrato será (-----) (No podrá ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Dentro de estos límites, los Convenios Colectivos de ámbito sectorial

podrán determinar la duración del contrato.) , iniciándose la relación laboral en fecha: (---/---/----) Y hasta (---/---/----).

Si el contrato en prácticas se hubiera concertado por tiempo inferior a dos años, se podrán acordar hasta dos prórrogas con una duración mínima de seis meses. Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación.

El periodo de prácticas computa en la antigüedad del TRABAJADOR en la empresa si sigue luego la relación laboral.

El presente contrato se extinguirá por la expiración del tiempo convenido, en su caso, las prórrogas que se puedan acordar.

En caso de que el Convenio Colectivo permita una duración distinta a la establecida por la Ley, señalese con una X

QUINTA.- Periodo de prueba

Se establece un periodo de prueba de (----- días) *(El periodo de prueba no podrá ser superior a un mes para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado medio o de certificado de profesionalidad de nivel 1 o nivel 2. y Dos meses para los contratos en prácticas celebrados con trabajadores que estén en posesión de título de grado superior o de certificado de profesionalidad de nivel 3, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.)*

A la finalización del contrato no podrá concertarse un nuevo periodo de prueba, computándose la duración de las prácticas a efectos de antigüedad en la empresa.

SEXTA. Retribución del TRABAJADOR

El TRABAJADOR percibirá una retribución total de (----- €) brutos *(Diarios, semanales, mensuales o anuales. "lo normal es poner anuales, pero puede acordarse otras formas")* , que se distribuirán en los siguientes conceptos salariales:

Salario base: (----- €), complementos salariales: (----- €), pluses: (----- €).

Se le entregará al TRABAJADOR un documento que justifique el pago de su salario por parte de la EMPLEADORA cada vez que se realice. El pago se procederá por el medio habitual de la empresa y que siempre quede justificado con un recibo bancario a la cuenta que haya aportado el TRABAJADOR.

El pago del salario se realizará mensualmente por meses vencidos, el siguiente día: (-----). *(La retribución será la fijada en convenio colectivo, sin que pueda ser inferior al 60% o al 75% durante el primero o el segundo años de vigencia del contrato, respectivamente, del*

salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo. En ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional. En el caso de trabajadores contratados a tiempo parcial, el salario se reducirá en función de la jornada pactada.)

SÉPTIMA.- Vacaciones anuales

La duración de las vacaciones anuales será de: (-----). Estas son retribuidas y tienen que durar un mínimo de 30 días naturales.

El periodo de vacaciones se debe dar a conocer como mínimo con dos meses de antelación, y estas deben desarrollarse dentro del año al que correspondan.

Las vacaciones no se pueden acumular de un año para otro, salvo que la fecha prevista de disfrute coincida en el tiempo con una incapacidad temporal.

OCTAVA.- Revisiones médicas Periódicas o Puntuales

La EMPLEADORA podrá solicitar que el TRABAJADOR se someta en cualquier momento a cuantas revisiones médicas estime oportunas, así como proceder a la comprobación de las situaciones de baja que lo afecten, ya sea a través de los servicios médicos de la empresa, Mutua patronal o servicio concertado, estando autorizada para recibir información del resultado de las mismas, no en cuanto al diagnóstico sino en cuanto a si es apto o no para el trabajo o a si la situación de incapacidad temporal en la que se encuentra es procedente o no.

En relación con el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el TRABAJADOR presta su consentimiento para que se vigile su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

NOVENA.- Protección de datos

Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo, de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 diciembre)

Ambas partes son conscientes de que mediante la firma de este Contrato, y su comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal, consienten que sus datos personales recogidos en el presente Contrato, así como aquellos que se pudiesen recoger en el futuro para poder dar cumplimiento o una correcta ejecución de este mismo, podrían ser incorporados por la otra Parte, o por el Servicio Público de Empleo, a su propio fichero automatizado o no de recogida de datos con el fin de ejecutar correctamente la relación contractual y, eventualmente, para una gestión administrativa y/o comercial.

El TRABAJADOR podrá solicitar de los Servicios Públicos de Empleo información del contenido de los contratos y los datos en los que sean parte.

Ambas Partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados más allá del supuesto contemplado en la cláusula anterior.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las Partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

El TRABAJADOR se compromete a informar por escrito al EMPLEADOR cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la empresa.

DÉCIMA.- Certificado de prácticas

A la terminación del contrato, el empresario deberá expedir al trabajador un certificado con la duración de las prácticas, el puesto o puestos de trabajo ocupados y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

UNDÉCIMA.- Obligaciones del TRABAJADOR y EMPLEADOR.

En lo que respecta a las obligaciones, derechos y prohibiciones no recogidas en este contrato, se regirán por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

Ambas partes pueden acordar cláusulas adicionales en el presente contrato y elaborarse en una hoja anexa a este documento, la cual hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe Modificación.

Estas cláusulas no podrán ir contra la LEY ni ser menos beneficiosas para el TRABAJADOR de lo que ya dispone la LEY.

La empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo relacionado con las actividades formativas y a facilitar la asistencia a las mismas. El/la trabajador/a se compromete a prestar el trabajo efectivo y recibir la formación relacionada.

DUODÉCIMA. Comunicación del Contrato

El contenido del presente Contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de (-----) en el plazo de los 10 días siguientes a la fecha de su concertación, que figura en el encabezamiento.

El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de (-----) en el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA.- Acciones legales. Legislación aplicable. Jurisdicción

Las Partes reconocen quedar obligadas por el presente Contrato, ratifican todas y cada una de las cláusulas de este contrato, así como sus correspondientes anexos, si los hubiere, y sus efectos jurídicos y se comprometen a su cumplimiento de buena fe.

Todo litigio relativo, especialmente, pero no solo, a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este Contrato y, en general, a la relación establecida entre las Partes, será sometido a la legislación española vigente que resulte de aplicación. Particularmente, se regirá por el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y por el siguiente convenio colectivo: (-----) .

En caso de controversia, diferencia, conflicto o reclamación en cuanto al Contrato, o en relación al mismo, las Partes acuerdan que se someterán a la jurisdicción social de los Juzgados y Tribunales competentes conforme a derecho.

En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril), Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de (-----).

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas Partes firman todas las hojas de este Contrato en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

.....
LA EMPLEADORA

.....
EL TRABAJADOR